



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 21-01-26888.-

VISTO que por Ordenanza nro. 4/95 y su modificatoria nro. 7/95 de este H. Consejo, se establece que sin excepción, todas las unidades y áreas dependientes de esta Universidad Nacional de Córdoba están obligadas a aportar el 5 % de sus ingresos obtenidos por recursos propios y,

CONSIDERANDO:

Que los establecimientos académico - asistenciales dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas (Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología), sufren un agudo proceso de deterioro económico financiero, potenciado por la reducción y postergación indefinida en los plazos de pago de parte de las obras sociales y especialmente el Instituto Nacional de Jubilados, principal fuente de ingresos por el mecanismo de autogestión.

Que esta situación, sostenida en el corto plazo, va a producir el colapso del funcionamiento de las instituciones mencionadas con todas las consecuencias negativas a suponer, tanto a nivel sanitario como académico y laboral.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

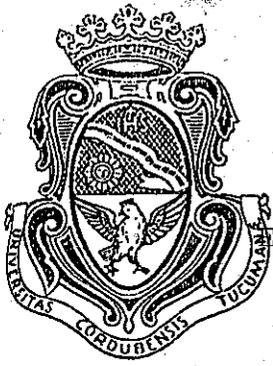
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Disponer el reintegro al Hospital Nacional de Clínicas y al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, del aporte del 5% que realiza al área central.

ARTICULO 2.- Establecer que esta disposición continuará vigente en tanto las condiciones descriptas no varíen.

JB
A



Universidad Nacional
de
Córdoba

Expte. 21-01-26888.-

República Argentina

ARTICULO 3.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

/ae


Ing. RECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Prof. Arq. MIGUEL ANGEL ROCA
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

RESOLUCION Nro. -

369